



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Agosto 22 de 2024

AUDIENCIA N° 022

RAD.: 760013103006-202300022-00

REGISTRO VIRTUAL VIDEO AUDIENCIA TEAMS PREMIUM :

- 1º) [76001310300620230002200_L760013103006TeaSala002_01_20240822_090000_V-20240822_140250-Grabación de la reunión.mp4](#)
- 2º) [76001310300620230002200_L760013103006TeaSala002_01_20240822_090000_V-20240822_090017-Grabación de la reunión 1.mp4](#)
- 3º) [76001310300620230002200_L760013103006TeaSala002_01_20240822_090000_V-20240822_090017-Grabación de la reunión.mp4](#)

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUAL
 DEMANDANTES : ZORAIDA OSORIO DE ÁNGEL Y OTROS
 DEMANDADOS : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA Y OTROS
 RADICACIÓN : 760013103006-202300022-00

I. INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las nueve horas y diez minutos de la mañana (9:10 a.m.) de Agosto veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA en la Sala Virtual Sala Virtual de Teams Premium de Microsoft, Agendamiento ID de la reunión: 217229480377) dentro del proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL adelantado por ZORAIDA OSORIO DE ÁNGEL, JAVIER ADRIÁN ÁNGEL OSORIO, JONATHAN ÁNGEL OSORIO, JAMES ABEL ÁNGEL OSORIO, MARILÚ MALAGÓN PARRA, LINA MARÍA ÁNGEL MALAGÓN, DAVID ÁNGEL MALAGÓN contra LEYMAN LARAHONDO MOLINA, CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., proceso con Radicado No. 760013103006-202300022-00, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 373 del C.G.P., señalada en Auto # 0331 de Abril 2 de 2024 y Auto #261 dictado en audiencia de julio 24 de 2024

II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

HORA	INTERVINIENTE	ACTUACIÓN
9:06 a.m.	Secretaria ad-hoc	Instalación de Audiencia e inicio grabación
9:08 a.m.	Juez	Presentación de las partes
	Apoderado Parte Demandante	Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO c.c.# 1.143.836.087 de Cali T.P No. 237.908 del C.S.J Apoderado judicial de Zoraida Osorio de Ángel Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com Teléfono de contacto: 8828306-3007060472
	Apoderada Parte Demandantes	Dra. JULIETH VALENTINA BATIOJA DIAZ c.c.# 1.144.105.353 de Cali T.P. # 394.102 del C.S.J. Dirección: Carrera 4 # 11-45 Oficina 411 Teléfono: (602)5226907 Celular: 317-558 69 09.

		Correo: repare.julieth@gmail.com
	Apoderada Parte Demandada	Dr. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES c.c.# 1.061.751.492 de Popayán T.P.# 263.335 del C.S.J. Apoderado de: Ciudad Limpia Bogotá S.A. ESP Correo: darlingmarcela1@gmail.com
	Apoderada Judicial Parte Demandada	Dra. ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID c.c.# 1.094.963.116 expedida en Armenia (Quindío) T.P.# 259.695 del C.S.J. Apoderado judicial sustituto de la MAPFRE SEGUROS Dirección electrónica azambrano@gha.com.co
	Apoderada Judicial Parte Demandada	Dra. LAURA SOFIA SOTO BASTO C.C. No. 1.143.831.293 de Cali (V). T.P. No. 229.076 del C. S. de la J. Apoderado judicial de Ciudad Limpia: Correo: coordinacion.juridica@hazabogados.com analista.procesos@hazabogados.com
9:12 a.m.	Juez	Auto #259: Tener por reasumido el poder otorgado por la demandante Sra. Zoraida Osorio de Ángel.
9:13 a.m.		<p style="text-align: center;">ETAPA DE CONCILIACION</p> <p>- El señor Juez sin el ánimo de prejujuamiento nuevamente pone de presente las bondades de la conciliación e insta a un acercamiento previo dialogo entre apoderados y las partes.</p> <p>- El Juez al advertir que no existe ánimo conciliatorio, declara Fracasada la presente etapa.</p> <p>-Notificación por Estrados</p>
9:15 a.m.		<p style="text-align: center;">ETAPA DE PRUEBAS -continuación-</p> <p><u>PARTE DEMANDANTE</u> Sustentación del Dictamen: Licenciado Gustavo Adolfo Enciso: Documento Nacionalidad argentino # 22.594.553 Pasaporte #AF-877515: 9:17 a.m. - 11:08 a.m.</p> <p><u>PARTE DEMANDADA: MAFRE SEGUROS</u> Sustentación del Dictamen: CESVI COOMBIA Sr. William Corredor Bernal: c.c.# 80.895.723 de Bogotá: 11:17 a.m. - 12:08 a.m. La apoderada judicial de la aseguradora Mapfre solicita la palabra y manifiesta que tiene ánimo de conciliar y que se suspenda la audiencia para programar reunión del comité de su representada {El apoderado de la parte demandante acepta, pero solicita a la apoderada debe decir la suma para compartirle a la parte actora. Siendo las 12:15 p.m., el Juez hace un receso para reiniciar la audiencia y para que las partes consulten la suma para efectos de la conciliación Reinicio: Nuevamente al no existir acuerdo entre las partes se declara fracasa la conciliación. Notificación por Estrados</p>
2:10 p.m.		<p style="text-align: center;">ETAPA DE ALEGADOS</p> <p>- Apoderado judicial de la demandante Zoraida Osorio: 2:10 p.m. - 2:33 p.m. - Apoderado judicial de la parte demandante: 2:33 p.m. - 2:44 p.m. - Apoderado judicial de la demandada Ciudad Limpia: 2:44 p.m. - 3:02 p.m. - Apoderado judicial de la demandada Mapfre: 3:02 p.m. - 3:15 p.m. - Apoderada judicial del demandado Leyman Larrahondo: 3:15 p.m. - 3:20 p.m.</p>
3:21 p.m.		<p style="text-align: center;">SENTIDO DEL FALLO</p> <p>Auto # 766: Juez proferirá sentencia escritural dentro de los diez (10) días siguientes, basada en el previo el estudio de los argumentos expuestos por los apoderados y el análisis probatorio, y en consecuencia procede a enunciar el sentido del fallo con la motivación sucinta: 1º) Conceder parcialmente las pretensiones y los perjuicios avocados por la parte demandante. 2º) Comunicar a la Secretaria Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura</p>

TERMINACION DE AUDIENCIA		
3:37 p.m.	El Juez	No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:37 p.m., se da por terminada.

III. SENTIDO DEL FALLO

Iniciada la audiencia, se desarrolla desde la Etapa de Conciliación hasta la Etapa de Alegatos. Acto seguido, el Señor Juez proferirá sentencia escritural dentro de los diez (10) días siguientes, basada en el previo el estudio de los argumentos expuestos por los apoderados y el análisis probatorio, y en consecuencia procede a enunciar el sentido del fallo con la motivación sucinta:

1º) Conceder parcialmente las pretensiones y los perjuicios avocados por la parte demandante.

2º) Comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle.

I. LA ANTERIOR DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS

Los apoderados judiciales conformes con la decisión.

II. TERMINACION DE LA AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:37 p.m., se da por terminada.



JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
Juez

LUZ STELLA ARBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria Ad Hoc